



BOLETÍN INFORMATIVO
SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN

03 DE MARZO DE 2024.



El Tribunal Electoral del Estado de Jalisco resolvió un Recurso de Apelación, mismo que se precisa a continuación.

EXPEDIENTE	ACTO DE RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RESOLUCIÓN Y MOTIVOS
<p>RAP-030/2023</p>	<p>Recurso de Apelación 30 del año dos mil veintitrés, en el cual, un ciudadano impugna la resolución del Consejo General del Instituto Electoral local, por la cual desecha su demanda de recurso de revisión contra la determinación de la Comisión de Quejas y denuncias que declara improcedente la adopción de medidas cautelares, en un Procedimiento Sancionador Ordinario</p>	<p>El actor controvierte el hecho de que la autoridad responsable desechó su demanda por carecer de firma autógrafa, la cual presentó por medio de la Oficialía de Partes Virtual del Instituto Electoral local de dicho organismo. se propone determinar que no le asiste la razón al promovente, toda vez que, en el presente caso, al haber optado por iniciar su trámite de manera presencial, no resulta viable alternar entre este y el trámite en línea o virtual, no obstante Instituto Electoral local implementó el sistema de Oficialía de Partes Virtual, ello no faculta al ahora justiciable a modificar el procedimiento a la modalidad virtual, toda vez que esto genera incertidumbre jurídica entre las partes violentando el debido proceso, Por lo anterior, se declara infundado el agravio formulado por el recurrente y confirmar la resolución impugnada.</p>